

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00390-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **OLMER CESAR MAYORGA GUTIERREZ** en contra del **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad, integridad personal e intimidad.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso 2020-448 y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso, lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho.

Así mismo se requiere al **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**, para que allegue el acta y el video de la diligencia de entrega del bien ordenada en el despacho comisorio 1653-21.

CUARTO: Vincular al presente trámite al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA LONJA DE BOGOTÁ** y al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

QUINTO: Se niega la medida solicitada, por cuanto no se acreditó un perjuicio irremediable en el accionante que demuestre la urgencia de su decreto, además porque no hay elementos de juicio que en este momento permitan colegir que la entrega aludida es producto de la transgresión alegada.

SEXO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c19115dae73508f76ef64b6f9c70b36fdd46f0a88719b5f862fba5db815db**

Documento generado en 16/08/2022 05:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>